

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

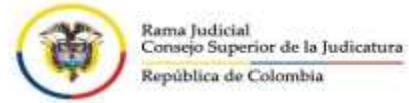
1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante CUSTODIA HERNANDEZ DE GARCIA, fallecida el 9 de junio de 2019 en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a los señores CILENIA GARCIA HERNANDEZ y HELIODORO GARCIA HERNANDEZ como herederos de la causante CUSTODIA HERNANDEZ DE GARCIA, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. En los términos del art. 151 del C.G.P., y tal como es solicitado se le concede a los demandantes el beneficio de amparo de pobreza. No se les designa apoderado por cuanto ya actúan por intermedio de Defensor Público.

4. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de la causante CUSTODIA HERNANDEZ DE GARCIA, en los términos de los arts. 108 del

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: CUSTODIA HERNANDEZ DE GARCIA
Demandante:
500013110002-2022-00392-00



C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

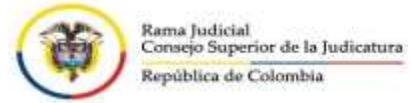
Reconocer al abogado LEONARD JAVIER PIÑERO MANRIQUE, Defensor Público, como apoderado de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: CUSTODIA HERNANDEZ DE GARCIA
Demandante:
500013110002-2022-00392-00



Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6beb048e68de2dca93cb3558444f6819da63865e15d9efc089c43d03bff6befd**

Documento generado en 04/11/2022 02:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>